No: 233	AÑO: 2025	PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA					
OBJETO:	***"CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y GRADERIAS PARA EL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO CALAMO 1 ETAPA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."***					
PLAZO:	**UN (01) MES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 39.724.432,44) M/CTE., INCLUYE IVA.**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		Fuente 141141	N.° CDP 2025000639	
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO A LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -BPIN- 2024004410052.					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Pitalito					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA cancelará el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al cumplimiento total de la ejecución del contrato de consultoría, una vez se realice el 100% del contrato avalado y recibido a satisfacción por el supervisor cuando cumplan con cada uno de los entregables objetos del contrato y demás documentos exigidos por la entidad para el recibido y liquidación del contrato. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. *Nota: Para el respectivo pago el Consultor deberá aportar Informe Final, aprobado por el Supervisor y apoyo a la Supervisión, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de consultoría con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, suscrita por el consultor, Supervisor y apoyo a la supervisión, 4. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor del Inderhuila, si hubiere lugar a ello 5. Informe del supervisor, 6. Acta de liquidación.* La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X		

	El artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, *de la* ***SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL.*** Establece "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*". (...) En ese sentido dada la modalidad de contratación, la entidad ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero a través de un Supervisor.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN

EL INDERHUILA, tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a proyectos recreativos y deportivos.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

El artículo 50 ibídem contempla que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanza No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto 1338 del 2004, que es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995; tiene como objetivo adoptar políticas y programas, establecidos por el, Ministerio del Deporte, Gobierno Nacional y Departamental, por medio de las cuales se promueva la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses, brindando las condiciones necesarias para la formación de los deportistas y así, promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Que la Asamblea Departamental del Huila, profirió la Ordenanza No.009 de 2024, "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027 " y se dictan unas disposiciones", instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración departamental, **EN EL PILAR 2 ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL COMPONENTE**: Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz, tiene como estrategia **"FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDADES"** y **"DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL DESARROLLO DEPORTIVO PARA ELEVAR EL NIVEL COMPETITIVO DE LOS PARATLETAS HUILENSES",** lo cual, se convierte en un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades en el ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento en aras de fortalecer el proceso de formación y preparación de deportistas del departamento del Huila.

Por ello, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" es una entidad que brinda al departamento oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como contribución al desarrollo integral del individuo, apoyando la construcción y adecuación de escenarios deportivos, mejorando así la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a los deportes.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el instituto debe disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta práctica del deporte incluyendo la infraestructura de esta, es así como el INDERHUILA busca apoyar en la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructuras deportivas, para proporcionar espacios seguros que beneficien de forma integral a los niños, niñas, jóvenes y demás comunidad que practica deporte o realiza algún evento recreativo, social, comunitario y/o de actividad física.

En concordancia con estos fines, el INDERHUILA ha priorizado la solicitud de la Junta de Acción Comunal B/ Cálamo de Pitalito, de acuerdo al oficio con radicado No.1-2025-1427 de 15 de agosto de 2025 donde ha manifestado que *(...) existe un único polideportivo el cual ha sido un escenario muy importante para la realización de eventos deportivos y culturales, pero debido a que este no cuenta con el cerramiento es muy difícil tener un buen control, manejo y cuidado del mismo ya que en reiteradas ocasiones personas mal intencionadas han dañado el sistema de alumbrado eléctrico y se han presentado hurtos de los materiales de la estructura, esto es normal en horas de la noche personas consumidoras de alucinógenos, vendedores de estupefacientes y jóvenes con armas blancas y de fuego, esto produce zozobra y miedo entre los vecinos del sector generando mucha Inseguridad y limitando la opción de menores y jóvenes que generalmente utilizan este escenario, por esta razón solicitamos su amable colaboración (...),* solicitud que hace referencia al apoyo para la elaboración de la segunda fase del polideportivo que permita contar con el cerramiento perimetral con cuatro (4) portones de acceso y graderías con tres (3) niveles.

Por lo anteriormente expuesto, el INDERHUILA en pro de brindar una mejor calidad de vida a las personas y garantizar que el deporte, la recreación, la educación y la actividad física, considerados bienes socialmente necesarios para el desarrollo de la comunidad, y con base en los análisis técnicos, jurídicos y financieros realizados, ha determinado la necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar la ***CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y GRADERIAS PARA EL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO CALAMO 1 ETAPA DEL MUNICIPIO DE PITALITO,*** que deben cumplir con todas las normativas, que garantice los estudios y diseños necesarios para la construcción de la misma y dar cumplimiento a la necesidad de seguridad que presenta la población residente en estos sectores, mejorando las zonas de recreación y práctica deportiva para que los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores puedan llevar a cabo las actividades recreativas y deportivas en un ambiente seguro y adecuado en horarios nocturnos satisfaciendo las necesidades de recreación, deporte y espacio deportivo, en el municipio de Pitalito (H).

La ejecución del proyecto permitirá:

- Adecuar espacios apropiados para el desarrollo de talentos deportivos.
- Ampliar la oferta recreativa y cultural del municipio de Pitalito.
- Mejorar las condiciones de seguridad y calidad del servicio.
- Promover la inclusión y el bienestar de la comunidad.

Así mismo, la materialización de este requerimiento redundará en el sano esparcimiento, la práctica del deporte y la cultura de la comunidad en general. La construcción de este cerramiento perimetral y construcción de gradas podrá garantizar:

- Seguridad en los espacios deportivos.
- Disminución de vandalismo y daños a las estructuras.
- La integridad de los deportistas y la comunidad.
- El desarrollo normal de las actividades deportivas.
- La masificación de actividades físicas y recreativas en la población, impulsando de forma incluyente la práctica de deportes y actividades.
- El uso del tiempo libre de niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en actividades recreativas, lúdicas, deportivas y asociativas, como mecanismo de inserción y formación de ciudadanos activos.
- Impulsar la generación de actividades curriculares y extracurriculares y la apertura de espacios que permitan desarrollar y potenciar las habilidades y destrezas de la población, Impulsar la organización, el asociativismo o la agrupación en materia deportiva o cualquier actividad física permanente o eventual.

De esta manera, para cumplir con los objetivos misionales como son las de fortalecer el deporte local, regional y nacional, cumpliendo con lo establecido en el plan de desarrollo "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027" y la estrategia "*FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDADES" y "DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL DESARROLLO DEPORTIVO PARA ELEVAR EL NIVEL COMPETITIVO DE LOS PARATLETAS HUILENSES"*; se tiene la necesidad de mejorar los espacios existentes para lograr la práctica deportiva; y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene profesionales que permitan suplir esta necesidad, se requiere adelantar el presente proceso para la "***CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y GRADERIAS PARA EL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO CALAMO 1 ETAPA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."***

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en razón a que el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivada de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, previo los estudios previos y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la invitación pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30: MIPYMES y MINIMA CUANTÍA, Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Aspecto Jurídico: La cuantía de la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contratación de mínima cuantía. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5. 1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Lo anterior, con el fin de brindar las condiciones de la adquisición de bienes y servicios, asegurando transparencia, legalidad e igualdad entre los oferentes, dentro del proceso de contratación.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

3.1 OBJETO

"CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y GRADERIAS PARA EL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO CALAMO 1 ETAPA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

3.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Barrio Cálamo 1 etapa – Municipio de Pitalito (H).

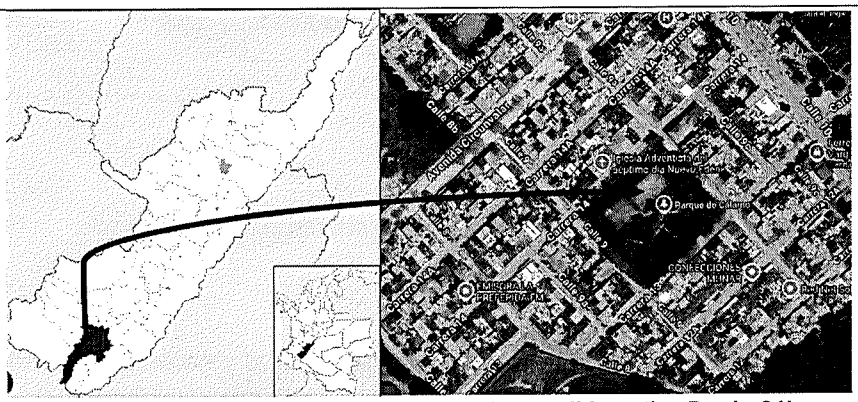


Ilustración No.1 Localización Municipio Pitalito – Polideportivo Barrio Cálamo.

3.3 DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES:

Se requiere los estudios y diseños de aproximadamente 380 ml de cerramiento perimetral en módulos que oscila entre 3 mts x 2,90 mts, así mismo, se deberá incluir y tener en cuenta cuatro (04) accesos para el ingreso al parque y cuatro (04) módulos de graderías de tres (03) escalones por cada cancha existente, para lo anterior se deberá cumplir con las siguientes especificaciones y requisitos con el fin de realizar la entrega total de los documentos requeridos para la consultoría:

1. REQUISITOS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

1.1. Alcance del levantamiento

- Cobertura total de las áreas de intervención (perímetro de cerramiento y zonas de graderías de los 2 polideportivos).
- Inclusión de construcciones existentes, accesos, bordillos, andenes, postes, árboles y cualquier obstáculo.
- Levantamiento de niveles de terreno (curvas de nivel o cotas puntuales) con suficiente densidad de puntos.
- Referencia a un sistema de coordenadas oficial (MAGNA-SIRGAS o el que exija el municipio).

1.2. Precisión requerida

- **Precisión planimétrica**: ± 2 cm.
- **Precisión altimétrica**: ± 2 cm.
- Puntos de control georreferenciados con coordenadas y cotas.

1.3. Productos entregables

- **Plano topográfico en CAD y PDF**, con:
  - Curvas de nivel (intervalo recomendado: 0,25 m o 0,50 m según la pendiente).
  - Cotas de terreno en puntos clave.
  - Linderos y dimensiones del predio (si se cuenta con plano catastral o escritura).
  - Elementos físicos existentes: edificaciones, cercas, árboles, postes, cajas de inspección, alcantarillas, etc.
  - Norte geográfico y coordenadas.
- **Memoria técnica** indicando:
  - Método de levantamiento (estación total, GPS RTK, dron, etc.).
  - Equipo utilizado y fecha de levantamiento.
  - Sistema de referencia geodésico y proyección usada.
- **Archivo digital**:
  - Formato **.dwg** o **.dxf** editable.
  - Archivo PDF de plano a escala.

- Base de datos de puntos (formato Excel o CSV) con coordenadas y cotas.

1.4. Soportes

- Reporte de calibración de equipos (vigente).
- Registro fotográfico del levantamiento.
- Acta de entrega y verificación de coordenadas con el interventor o responsable del proyecto.

2. ESTUDIO GEOTÉCNICO

El estudio geotécnico deberá realizarse con el fin de determinar las condiciones físicas y mecánicas del terreno donde se proyectan el cerramiento en muro de mampostería con malla galvanizada y las graderías de los coliseos, aportando toda la información necesaria para el diseño estructural y la ejecución segura de la obra, conforme a la **Norma NSR-10** y demás normativas aplicables.

2.1. Alcance

- Ejecución de exploraciones de campo (sondeos, calicatas o perforaciones) en cantidad y profundidad adecuadas para representar las condiciones del terreno.
- Ensayos de campo y de laboratorio que permitan la clasificación y determinación de la capacidad portante del suelo.
- Emisión de recomendaciones técnicas para cimentaciones, excavaciones, drenajes y posibles obras de contención si a ello se llegue a requerir.

2.2. Entregables mínimos

- **Plano de localización de sondeos (4 sondeos)** en formato DWG y PDF, firmado por profesional idóneo responsable.
- **Perfiles estratigráficos** o registros de las exploraciones, indicando nivel freático y espesores de cada estrato.
- **Informe técnico** con:

  - Resultados de los ensayos de laboratorio de las muestras obtenidas.
  - Clasificación del suelo según la Norma NSR-10.
  - Capacidad portante o resistencia del suelo.
  - Cota de fundación recomendada para cimientos.
  - Tipo, profundidad y capacidad de soporte del suelo de fundación.
  - Asentamientos probables y su análisis.
  - Recomendaciones de cimentación y excavación más convenientes.
  - Recomendaciones para posibles obras de drenaje.
  - Especificaciones para obras de contención y/o canalizaciones (cuando sean requeridas).

- **Registro fotográfico en sitio** de las exploraciones.
- **Planos** en formato DWG y PDF con ubicación de perforaciones y sondeos.
- **Memorial de responsabilidad** expedido por el profesional idóneo responsable, donde conste que realizó los estudios de suelos y documentos presentados, firmada con número de cédula y matrícula profesional.

2.3. Formato de entrega

- Medio físico: **un (1) original y una (1) copia** de informe y planos, firmados y sellados.
- Medio digital:
  - Informe en PDF).
  - Planos en DWG y PDF.

- Anexos con resultados de laboratorio escaneados y organizados.

3. DISEÑO ARQUITECTÓNICO

El diseño arquitectónico se desarrollará bajo criterios de **Arquitectura Contemporánea**, como valor agregado del proyecto, considerando criterios técnicos, urbanísticos, normativos y de confort, centrados en el hábitat humano, su ambiente, naturaleza, contexto y entorno, optimizando el uso del área del predio y los recursos propios disponibles, ajustándose a las necesidades y exigencias reales del proyecto.

El diseño deberá cumplir con la normativa vigente y con los requerimientos de contenido exigidos por las curadurías urbanas, oficinas de planeación o entes aprobatorios en este caso para el municipio de Pitalito - Huila.

3.1. Alcance del diseño

- Diagnóstico de necesidades con registro fotográfico georreferenciada con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto.
- Diseño del cerramiento en muro de mampostería con malla eslabonada galvanizada y accesos vehiculares y peatonales.
- Diseño de graderías para dos coliseos existentes, garantizando funcionalidad, accesibilidad y seguridad.
- Integración armónica con las edificaciones y el espacio público existente.

3.2. Planos requeridos

Todos los planos deberán entregarse **a escala, acotados y rotulados técnicamente**, en formato **DWG editable y PDF**.

- Plano de localización georreferenciado en **coordenadas MAGNA-SIRGAS**.
- Plano de ejes y cimentaciones.
- Plantas arquitectónicas completas.
- Plano de fachadas.
- Plano de cortes.
- Plano de localización general y cuadro de áreas.
- Diseño de detalles constructivos (muro, malla eslabonada galvanizada, graderías, acabados).
- Plano de señalización y accesibilidad (si aplica).
- Modelo y renders 3D del proyecto.

3.3. Memorias y especificaciones

- **Memoria descriptiva** del diseño arquitectónico, accesibilidad, materiales y acabados.
- **Especificaciones técnicas** con normas de calidad de materiales, procedimientos y tolerancias.
- **Memorial de responsabilidad** expedido por arquitecto idóneo, firmado con cédula y matrícula profesional, certificando autoría de los diseños y documentos presentados.

3.4. Entrega de información

- Medio físico: **un (1) original** y **una copia** de planos y memorias, firmados y sellados por los profesionales responsables.
- Medio digital: CD, USB o medio de almacenamiento equivalente con:
  - Archivos en formato **PDF** y **DWG editable**.
  - Memorias y especificaciones en formato Word/PDF.
  - Renders en formato de imagen (.jpg o .png).

4. DISEÑO ESTRUCTURAL

El diseño estructural deberá realizarse de acuerdo con la **Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10**, en especial los Títulos C, E y F, según corresponda, y demás normas técnicas aplicables.

4.1. Alcance

- Dimensionamiento y definición del sistema estructural más óptimo para cada estructura del proyecto, utilizando concreto reforzado para columnas y vigas, u otros materiales que se consideren técnicamente viables.
- Análisis y modelación estructural considerando cargas permanentes, sobrecargas, viento y sismo.
- Compatibilización con áreas de arquitectura, geotecnia, presupuesto y otras especialidades.

4.2. Entregables mínimos

- **Memorias de cálculo estructural** en PDF y formato editable, que incluyan:
  - Consideraciones generales.
  - Datos de entrada (geometría, cargas, resultados de suelos, etc.).
  - Evaluación de cargas y cálculo de la fuerza sísmica.
  - Sistema estructural empleado y justificación técnica.
  - Modelación de la estructura en software especializado, con reportes.
  - Cumplimiento de las normas de la **NSR-10**.
- **Planos estructurales completos** en DWG y PDF, firmados por profesional competente:
  - Plantas estructurales de cimentación debidamente acotadas y especificadas según el sistema proyectado.
  - Secciones transversales y despieces de columnas y/o muros estructurales en planta y elevación.
  - Secciones transversales y despieces de vigas y viguetas, debidamente acotados (incluyendo detalles de traslapos y ganchos).
  - Detalles y secciones de cimentaciones (zapatas, vigas de amarre, losas de cimentación, pilotes, etc.).
  - Elementos complementarios del sistema estructural debidamente localizados y acotados (escaleras, rampas, gradas, tanques, muros de contención, etc.).
  - Detalles de anclajes, empalmes y uniones.
- **Especificaciones técnicas de construcción**, incluyendo:
  - Resistencia del concreto y del acero.
  - Tolerancias constructivas.
  - Controles de calidad recomendados.
  - Información adicional relevante para la construcción y supervisión técnica.
- **Cuadro de cantidades y cartilla de aceros**, con pesos y longitudes de barras clasificadas por tipo y ubicación.
- **Compatibilización** de planos y detalles estructurales con los planos arquitectónicos y demás especialidades.
- **Memorial o carta de responsabilidad estructural** expedida por ingeniero civil o estructural con matrícula profesional vigente, indicando que realizó los diseños estructurales y los documentos entregados, firmada con número de cédula y matrícula profesional.

4.3. PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

Se elaborará el presupuesto general del proyecto, **adjuntando** las respectivas memorias de cantidades y los análisis de precios unitarios de cada ítem previsto en el proyecto, como se describe a continuación:

4.3.1. Listado de ítems

- Todos los **ítems de obra** necesarios según los diseños (cerramiento, cimentación, muro, malla eslabona galvanizada, graderías, acabados, iluminación si aplica, drenajes si aplica).

- Ítems separados por capítulos (ej. preliminares, movimiento de tierras, cimentaciones, estructura, acabados, obras complementarias).

4.3.2. Cantidades de obra

- **Memoria de cantidades de obra** (cómputos métricos) detallada, indicando:
  - Unidad de medida (m², m³, ml, und, kg, etc.).
  - Cantidad exacta medida en planos.
  - Referencia al plano o detalle de donde sale cada medición.

4.3.3. Análisis de Precios Unitarios (APU)

Para cada ítem debe incluir:

- **Materiales**: tipo, cantidad y precio unitario.
- **Mano de obra**: tipo de cuadrilla, cantidad de jornales y valor unitario.
- **Equipos y herramientas**: tiempo de uso y costo.
- **Transporte**: materiales y escombros, con distancias y valores.
- **Costos indirectos**: administración, imprevistos y utilidades (AIU).
- **Fuente de precios**: cotizaciones o base de datos.

4.3.4. Resumen económico

- **Valor por ítem y total por capítulo**.
- **Subtotal** (costo directo).
- **AIU** (en % y valor).
- **Total general** de la obra.

4.3.5. Formatos y soportes

- Presupuesto en **formato editable** (Excel) y PDF.
- Formatos de memorias que respalden las cantidades.
- Cotizaciones de materiales y equipos.
- Especificaciones Técnicas para cada ítem que deben contener:

  - Número consecutivo del ítem, igual al consecutivo del presupuesto.
  - Nombre del ítem idéntico al nombre del ítem en el presupuesto.
  - Actividades preliminares a considerar para la ejecución del ítem.
  - Alcance: Debe incluir exactamente los componentes de materiales, equipos y mano de obra incluidos en el respectivo APU.
  - Descripción de la actividad.
  - Procedimiento básico de ejecución.
  - Especificación de materiales.
  - Normas Técnicas que debe cumplir, materiales, equipos, mano de obra, etc.
  - Aspectos generales y relevantes a considerar por parte del Constructor e Interventor.
  - En cada una de las especificaciones la unidad y forma de medida y pago deben ser idénticas al presupuesto, indicando el alcance de dicho pago. Otros (Imágenes, esquemas, etc...).

- Memorial de responsabilidad expedida por el profesional idóneo responsable donde conste que realizo el presupuesto de obra e interventoría, cronograma de actividades, Flujo de fondos del proyecto, factor multiplicador y demás documentos que se presentan firmada con número de cédula y matrícula profesional.

Además de lo anteriormente descrito se requerirá que el futuro consultor haga entrega a la entidad de la siguiente información:

- ✓ Costeo Plan de gestión integral de obra (PGIO) debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo debe incluir (Plan de Calidad, Plan de manejo de tránsito (PMT), Plan de manejo ambiental (PMA), Plan de seguridad y salud en el trabajo (SST)) con sus soportes.
- ✓ Presentar un informe del análisis de riesgos y amenazas naturales con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto de conformidad con el artículo 38 de la ley 1523 del 2012. Anexo deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres.

Nota: La elaboración de todos los detalles constructivos necesarios para la ejecución de obras, mínimo en escalas 1:10, 1:20, 1:550 y 1:100 que definan dimensiones, localización, especificaciones de materiales, cortes y demás información requerida.

Nota 1: La definición de los planos debe ser coordinada con el supervisor de la parte arquitectónica.

4. CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Identificador del servicio de acuerdo con la clasificación UNSPSC - Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V.14080

GRUPO	F - Servicios
SEGMENTOS	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	8010 - Servicio de asesoría de gestión.
CLASE	801015 - Servicios de consultoría de negocios y administrativos corporativa
PRODUCTO-CODIGO UNSPSC	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administrativos corporativa

GRUPO	F – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
SEGMENTOS	80 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
FAMILIA	8110 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.
CLASE	811015 – Ingeniería civil y arquitectura
PRODUCTO-CODIGO UNSPSC	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el INDERHUILA tiene incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025 los servicios a adquirir.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

A)- Obligaciones de carácter general. 1). 1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas. **2)** Velar por que EL INDERHUILA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. **3).** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **4).** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **5).** Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **6).** Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. **7).** Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato **8).** Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo establecido por el Inderhuila así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

B)- Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual. 1). Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato, el cual deberá cumplir con las calidades profesionales y la experiencia general y específica exigida por EL INDERHUILA en el equipo de trabajo relacionado en el estudio previo. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. **2).** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal relacionado en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil profesional que está reemplazando. **3).** Mantener permanentemente al frente de los diseños al director de consultoría para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del proyecto. **4).** Presentar para la aprobación por parte del supervisor, previo a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del personal mínimo solicitado en los estudios previos. **5).** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL INDERHUILA. **6).** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado. **7).** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL INDERHUILA, por causa o con ocasión del contrato. **8).** Afiliar a todo el personal directo al nivel de riesgo que corresponda (I, II, III, IV y V) según su ocupación en la consultoría. **9).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

C.)- Obligaciones relacionadas con la ejecución de la Consultoría: 1). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, oportuna e idóneamente dentro de los plazos y las condiciones que le indique la administración, garantizando a satisfacción la entrega de los productos establecidos las especificaciones del pliego. **2).** Entregar en medio físico y magnético los productos relacionados en las Definiciones y especificaciones del estudio previo. **3).** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **4).** Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **5).** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INDERHUILA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. El uso de la información generada en el marco del presente contrato por parte de la (Entidad ejecutora) está sujeto a la aprobación previa del INDERHUILA. **6).** Ofrecer asesoramiento competente, objetivo e imparcial, priorizando en todo momento los intereses de la entidad contratante y evitando cualquier conflicto de intereses que pueda surgir durante el desarrollo del contrato. **7).** Facilitar el acceso a la información, estudios y diseños al supervisor del contrato de consultoría durante toda la ejecución del proyecto, permitiendo un adecuado seguimiento, control y verificación de los avances y resultados. **8).** Firmar cada uno de los estudios y diseños por los diseñadores responsables, el director de la consultoría y el representante del contratista, asegurando la identificación y responsabilidad en cada etapa del proceso.

D). Obligaciones de información. 1). Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el INDERHUILA realicen las autoridades locales **2).** Presentar informe final, que incluya los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada área que compone el proyecto el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, que contenga también un resumen de actividades y desarrollo de la consultoría junto con la documentación técnica de los estudios y diseños definitivos, actualización pólizas, paz y salvo por todo concepto de los proveedores y subcontratistas, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **3).** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del INDERHUILA o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. **4).** Entregar en físico (original - copia) y medio magnético cada estudio, diseño, memoria de cálculo, informe y plano en el formato que exija el supervisor, garantizando la calidad de los documentos entregados **5).** Presentar para aprobación por parte del supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y previo a la suscripción del Acta de Inicio, los documentos relacionados con personal y cronograma de Trabajo. **6).** Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas.
6. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

6. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No.1338 del 11 de Noviembre de 2004, delegó en el director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: Son atribuciones del Gobernador (...) 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.

Que el director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 009 del 02 de enero de 2024.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

Para el área a intervenir reposa como documento precontractuales y preparatorios del mismo los siguientes:
1). Certificado de solicitud por parte del municipio requiriendo el proyecto.
2). Certificado de libertad y tradición.
3). Estudio de título.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El INDERHUILA para adelantar el presente proceso de contratación, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en virtud a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, ,

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, en virtud del literal c) artículo 30 de Ley 2069 de 2020.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.

En caso de presentarse empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante No Responsable de IVA como al que pertenece al régimen Responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

8. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del presente proceso.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **Formato 7 – Acreditación de Mipyme** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta la Ley 2069 de 2020, se establece que todas las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes dentro del mismo término para formular observaciones, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIÓN TERRITORIALES

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el INDERHUILA podrá limitar la convocatoria por criterios territoriales a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÈRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

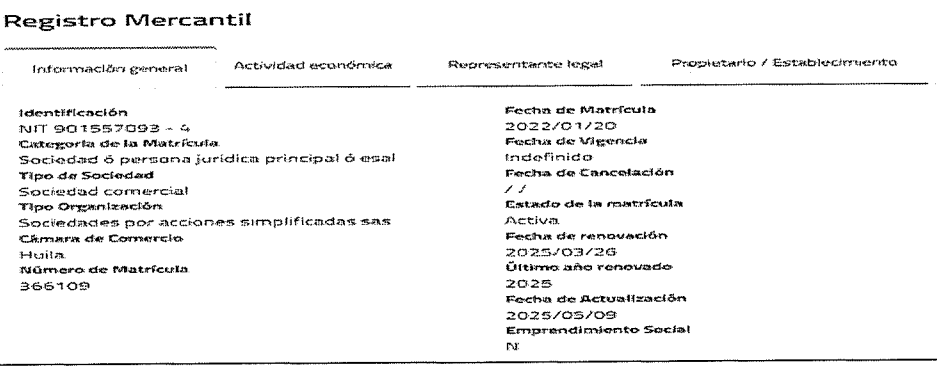
En cumplimiento a lo reglado Decreto No.399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1° el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: "(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)", se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador así:

Cotizaciones:

Cotización	Nombre de la empresa	Nit	Vr.
1	PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS	901557093-4	$ 36.890.000,00
2	ARCHITECTING	901364995-3	$28.560.000,00
3	TODOING S.A.S.	901409919-9	$53.723.293,75

VERIFICACIÓN DEL RUES

1. **PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS**



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901557093 - 4
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
366109

Fecha de Matrícula
2022/01/20
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/26
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/05/09
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
4220
Construcción de proyectos de servicio público
7111
Actividades de arquitectura
4923
Transporte de carga por carretera

2. ARCHITECTING

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901364995 - 3
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
337034
Fecha de Matrícula
2020/02/11
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/05/07
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
4390
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4923
Transporte de carga por carretera

3. TODOING SAS

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901409919 - 9
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3283016
Fecha de Matrícula
2020/09/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/01
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7111
Actividades de arquitectura
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Las empresas cotizantes tienen un registro mercantil actualizado que les otorga reconocimiento legal y les permite operar dentro de la formalidad. Además, sus actividades económicas registradas están relacionadas con la actividad económica principal identificada para el proceso en curso.

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PRESUPUESTO OFICIAL

ANALISIS DE COTIZACIONES								
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT PPTO	PAREDES	ARCHITECTING	TODOING	PROMEDIO	Métrica Utilizada
1	**Topografía**							
1,1	Levantamiento Topográfico de las condiciones existentes del área de intervención	GLB	1	$ 4.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 5.206.250,00	$4.068.750,00	Vr. Promedio
2	**Estudio de Suelos Y geotecnia**							
2,1	Sondeos mecánicos, apiques e informe Geotécnico del sector	GLB	1	$ 5.000.000,00	$ 3.500.000,00	$ 5.652.500,00	$4.717.500,00	Vr. Promedio
3	**Diseño Arquitectónico**							
3,1	Diseño arquitectónico acorde a lineamientos de las especificaciones.	GLB	1	$ 5.100.000,00	$ 4.500.000,00	$ 6.247.500,00	$5.282.500,00	Vr. Promedio
4	**Diseño Estructural**							
4,1	Diseño, Modelación estructural, incluye entrega memorias de calculo, planimetria con detalles y materiales a usar., acorde a la NSR10	GLB	1	$ 8.600.000,00	$ 5.500.000,00	$ 7.437.500,00	$7.179.167,00	Vr. Promedio
5	**Presupuesto total del proyecto, Memorias de cantidades de Obra, Apus, , Aiu, resumen económico, cronograma, .**							
5,1	Presupuesto de Obra e interventoría con memorias de cálculo de cantidades, Análisis de Precios Unitarios con Precios de la región, Desglose del AIU, Cronograma, Especificaciones Técnicas, calculo del Factor Multiplicador, Proceso Constructivo, Listado de Materiales y Equipo	GLB	1	$ 3.800.000,00	$ 3.500.000,00	$ 5.726.875,00	$4.342.292,00	Vr. Promedio
6	**PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA PGIO (Plan de Calidad, PMT, PMA, Plan SST)**							
6,1	Plan de gestión integral de obra PGIO incluyendo Plan de Calidad, PMT, PMA, Plan SST con todos sus componentes para la etapa de construcción	GLB	1	$ 4.500.000,00	$ 4.000.000,00	$14.875.000,00	$7.791.667,00	Vr. Promedio
TOTAL COSTO DIRECTO				$31.000.000,00	$24.000.000,00	$45.145.625,00	$33.381.876,00	
IVA 19%				$ 5.890.000,00	$4.560.000,00	$ 8.577.668,75	$6.342.556,44	
VALOR TOTAL Y ESTUDIOS Y DISEÑOS				$36.890.000,00	$28.560.000,00	$53.723.293,75	$39.724.432,44	

Conforme lo anterior, se elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, señalando que el valor estimado de la futura contratación asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 39.724.432,44) M/CTE. – IVA INCLUIDO, presupuesto que fue obtenido de un promedio de las cotizaciones realizadas, Incluido los costos directos e indirectos, impuestos a que haya lugar.

Nota 1.- El presupuesto oficial será por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 39.724.432,44) M/CTE. – IVA INCLUIDO.

Nota 2.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por el INDERHUILA, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad.

Nota 3.- La entidad se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 5.- Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al momento de elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutará durante la vigencia 2025.

Nota 6. La forma de pago del presente contrato será único pago con la liquidación y recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, incluyendo la presentación de todos los documentos requeridos, tales como los soportes de pago de seguridad social del personal vinculado, copia de las pólizas exigidas, certificaciones de cumplimiento y cualquier otro documento solicitado por la entidad.

10. CRITERIOS DE SELACCION DEL CONTRATISTA, REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en el numeral 11 del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

10.1 CAPACIDAD JURIDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar que le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El INDERHUILA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Formato No.1** de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

   La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, **debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección**.

   En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

2. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.** Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuya actividad económica se encuentre relacionada con el objeto a contratarse, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratarse, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

4. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

5. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
   Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación. Se aclara que los integrantes del oferente plural deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. **(Formato 1A-1B).**

6. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** de la persona natural o del Representante Legal si es una persona jurídica.

7. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** de la persona natural o del Representante legal si es persona jurídica – hombres menores de 50 años.

8. **FOTOCOPIA DEL RUT.** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

9. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**

   a. **PERSONA JURIDICA.** Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (**Formato No. 2**). Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

   b. **PERSONA NATURAL.** Si se trata de persona natural deberá acreditar comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (**Formato No. 2**)

   c. **FORMAS ASOCIATIVAS.** Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar los documentos requeridos para persona jurídica o persona natural según corresponda para cada uno de los integrantes.

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según **Formato No. 3** de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

11. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según **Formato No.5** de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente.

12. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según **Formato No.4** de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

13. **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** Ley Estatutaria 2097 de 2021.
    El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

14. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

15. **DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.**
    La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales, acorde con el artículo 60 de la ley 610 del 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 e 2008, y El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

16. **CRITERIOS DE DESEMPATE** (opcionales) **(Formato 9)**

10.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE O NO CUMPLE)

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

Adjuntar el Formato 6 - experiencia

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Los proponentes deberán acreditar su experiencia especifica, según aplique de la siguiente manera:

10.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA
El proponente deberá acreditar una experiencia específica mediante la presentación de dos (02) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea la elaboración de estudios y diseños para la construcción de infraestructura física de edificaciones de uso institucional y/o de escenarios deportivos, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores contractuales sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Adicionalmente, la experiencia específica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Uno (1) de los contratos aportados debe corresponder a la elaboración de estudios y diseños para infraestructura física de un escenario deportivo, cuya área diseñada sea igual o superior MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1200 m²).

- Uno (1) de los contratos aportados debe corresponder a la elaboración de estudios y diseños para la construcción de infraestructura física de uso institucional, cuyo valor contractual sea superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES
El proponente persona natural o jurídica que acredite su calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), o de empresa de emprendimiento o de mujer con domicilio en el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Especifica.

Para ello, deberá cumplirse que al menos con la sumatoria de hasta dos (2) de los contratos aportados satisfagan las condiciones específicas establecidas anteriormente (uno relacionado con escenario deportivo de al menos 1200 m², y otro de infraestructura institucional con valor superior al 90 % del presupuesto oficial), y que la sumatoria de los tres contratos equivalga como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Para que los contratos aportados por el proponente sean válidos para acreditar experiencia en el presente proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

NOTA 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

I. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

NOTA 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO FORMATO 6 - EXPERIENCIA de la Invitación Pública. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - FORMATO 6 - EXPERIENCIA y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 3: El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y, de manera obligatoria, las actas de liquidación de los contratos presentados como experiencia, en las cuales se reflejen los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre de la empresa o entidad contratante
- ✓ Dirección
- ✓ Teléfono
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un consorcio o una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros
- ✓ Número de contrato (si se tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos
- ✓ Estado del contrato (liquidado); en caso de que la certificación no indique expresamente el estado del contrato, será requisito indispensable adjuntar el acta de liquidación suscrita por las partes
- ✓ Fecha de suscripción inicial (día, mes, año), fecha de terminación y fecha de liquidación
- ✓ Fecha de expedición de la certificación
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación
- ✓ Actividades y/o cantidades ejecutadas

NOTA 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su adecuada evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la documentación complementaria que permita verificar los datos requeridos. Sin embargo, la presentación del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes es obligatoria para la validación de la experiencia contractual, y no podrá ser sustituida por otro documento. Para efectos de complementar información faltante, se podrá allegar:

- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato podrá acreditarse con copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o del documento previsto en el contrato.
- ✓ La fecha de terminación podrá acreditarse con copia del acta de terminación o con el documento contractual correspondiente.
- ✓ Acta de cantidades.

NOTA 5: En el evento en que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades privadas, deberá aportar copia del documento que demuestre el pago o ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá anexar:

- ✓ Copia de la factura electrónica de venta, expedida conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN a partir del 1 de enero de 2019, fecha en la cual inició su obligatoriedad para la mayoría de los contribuyentes según el calendario de implementación definido por la Resolución 000042 de 2020 y normas concordantes.
- ✓ Si el contrato es anterior a dicha fecha, se podrá aportar copia de la factura en papel debidamente emitida y registrada contablemente.
- ✓ En todos los casos, deberá anexarse además la declaración de renta del año gravable correspondiente, donde conste el ingreso derivado de dicho contrato.

NOTA 6: En el caso de propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), para efectos de verificar la experiencia exigida, será suficiente con que dicha experiencia sea acreditada por uno solo de los integrantes que conforman el proponente plural, siempre que este haya sido responsable directo de su ejecución y dicha participación esté debidamente soportada en los documentos presentados. La experiencia se verificará en los términos establecidos en los requisitos habilitantes, sin necesidad de que todos los integrantes la acrediten de manera individual.

NOTA 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado, en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las

certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse un Certificado o Documento en donde el proponente conjunto lo acredite.

NOTA 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión y los valores correspondientes a cada parte cedente y cesionaria. En caso contrario, se deberá aportar el documento donde se le cede el contrato. Para el caso de la verificación y valoración de la experiencia, EL INDERHUILA tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente en calidad de contratista directo o cesionario, según sea el caso.

NOTA 09: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se tendrán en cuenta los contratos exigidos conforme a los requisitos habilitantes establecidos, así:

- ✓ Si el proponente no acredita calidad de MiPyme, deberá presentar únicamente dos (2) contratos, los cuales deben cumplir con las condiciones específicas indicadas en los pliegos (objeto similar, área mínima, valor mínimo, y demás requisitos técnicos y formales).
- ✓ Si el proponente acredita su calidad de MiPyme, empresa de emprendimiento o de mujer, podrá presentar hasta tres (3) contratos, siempre que al menos dos (2) de ellos cumplan con las condiciones específicas exigidas y que la sumatoria de los tres (3) contratos sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- ✓ En ambos casos, si el proponente adjunta certificaciones y/o actas adicionales distintas a las requeridas, solo se tendrán en cuenta aquellas que correspondan a los contratos de mayor valor y que estén relacionados en el Anexo de experiencia, descartando cualquier documento que no se ajuste a los criterios previamente definidos.

NOTA 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, EL INDERHUILA procederá a su conversión equivalente a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también valores y/o servicios diferentes o características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección. Para tal efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

NOTA 14: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes si las sociedades tienen menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará su experiencia propia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que se acredite experiencia de alguno de estos, solo podrán ser asociados como experiencia en el Proceso de Selección, aquellos contratos en los que el integrante del Proponente Plural solo pueda validar una misma experiencia una sola vez.

NOTA 15: Para acreditar la experiencia entre particulares se deberá anexar además de la certificación y/o contrato los siguientes documentos:

- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitidas por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, en el cual se discriminen los ítems facturados. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio, so pena de ser rechazada la oferta. Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:
- ✓ Contratante (Nombre y Domicilio).

- ✓ Objeto y/o actividades ejecutadas – ítems.
- ✓ Fecha de iniciación.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor del contrato.

El no cumplimiento de la experiencia específica hace inhábil la propuesta.

10.2.2 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución de los estudios y diseños.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en los estudios y en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será declarada inhábil.

El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo, mínimo el siguiente personal:

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar estudios de Especialización en gerencia de proyectos y/o alta gerencia y/o construcción o infraestructura, con seis (06) años desde la obtención del diploma del postgrado.	Deberá acreditar experiencia específica como director de Consultoría en proyectos de estudios y diseños para la construcción, o adecuación de escenarios deportivos y/o infraestructura institucional, mediante la presentación de un (1) contrato o certificado, con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, ejecutados en entidades públicas y/o privadas. **Nota:** Si el proponente no acredita el cumplimiento de estas condiciones, se declarará No cumple técnicamente.	50%
DISEÑADOR - ESTRUCTURAL	Título profesional en Ingeniería Civil, con diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar estudios de posgrado en especialización y/o maestría en el área de estructuras, con seis (06) años desde la obtención del diploma del postgrado.	Deberá acreditar experiencia específica como Diseñador Estructural en proyectos de estudios y diseños de infraestructura deportiva y/o infraestructura institucional y/o industrial, mediante la presentación de un (1) contrato o certificado, con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, ejecutados en entidades públicas y/o privadas. **Nota:** Si el proponente no acredita el cumplimiento de estas condiciones, se declarará No cumple técnicamente.	50%
TOPOGRAFO	Título de Técnico Profesional, Tecnólogo o Ingeniero en Topografía, ocho (08) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula profesional.	Deberá acreditar experiencia específica como Topógrafo en proyectos de levantamientos topográficos de edificaciones de uso institucional y/o escenarios deportivos. mediante la presentación de un (1) contrato o certificado, con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, ejecutados en entidades públicas y/o privadas.	30%

PROFESIONAL - AMBIENTAL	Título Profesional en Ingeniería Ambiental, con ocho (08) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula profesional. Deberá acreditar estudios de posgrado en especialización y/o maestría en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con cuatro (04) años desde la obtención del diploma del postgrado.	Deberá acreditar experiencia específica como **Ingeniero Ambiental** en la formulación, estructuración o desarrollo de proyectos de planeación y gestión de infraestructura, tales como **Planes de Gestión Integral de Obras – PGIO**. La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de un (01) contrato o certificado, ejecutado en entidades públicas y/o privadas.	30%

Nota 1: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante (entidad pública o privada). En la misma se debe certificar al profesional propuesto; en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

Nota 2: Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el propietario (contratante) del servicio.

Nota 3: Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato de servicios suscrito entre el contratista y el propietario del mismo (contratante) o la certificación del servicio expedida por el propietario de esta.

Nota 4: Para poder ser considerados como hábiles los miembros del equipo de trabajo, los proponentes deberán adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

a). Cedula de ciudadanía
b). Matricula profesional (tecnólogos y profesionales).
c). Certificado de vigencia de la matricula profesional actualizada y vigente
d). Diploma o acta de grado del Título Profesional.
e). Copia de certificaciones de experiencia requerida expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes el cual debe contener (Nombre del contratante, Objeto del contrato, Cargo desempeñado, Fechas de inicio y terminación del contrato, Firma del personal competente)

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- Cuando se presenten experiencias simultáneas, (Tiempos Traslapados) no se realizará doble contabilización.
- El personal presentado en la oferta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato por parte del INDERHUILA. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.

Una vez el INDERHUILA adjudique el contrato de Consultoría, el adjudicatario y/o contratista NO podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el INDERHUILA para su evaluación y posterior autorización y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas, La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía única de Cumplimiento.

Lo anteriormente solicitado será objeto de verificación por parte de la entidad, el proponente que no cumpla con lo anteriormente descrito será rechazado.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

10.2.3 OFERTA ECONOMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total por ítem, el cual deberá ser consignado en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, así la cosas, la evaluación se hará sobre el valor total incluye IVA.

Se debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas, cantidades requeridas y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario de cada ítem estimado en el estudio del mercado (ver numeral 9 de los estudios previos). La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo**.

Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, la cual deberá ser consignada en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, discriminando precios unitarios, Impuesto Valor Agregado - IVA, valor total de la oferta y no podrán superar los establecidos por la entidad en el estudio del mercado fijado en el presente estudio previo, y en la plataforma del Secop II se debe registrar el valor total de la oferta económica incluye IVA, **so pena de rechazo.**

Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

10.2.4 FACTOR DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la entidad, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007".

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

NOTA 1: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante responsable como no responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizará incluido el IVA, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

NOTA 2: Para el diligenciamiento del valor de la oferta económica en el cuestionario del proceso en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total de su Oferta Económica incluye IVA (EN CASO DE APLICAR Y/O SI ESTA OBLIGADO A DECLARAR).

NOTA 3: EL INDERHUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

10.2.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

1.1 Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de Consultoría.

1.2 Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará la Consultoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.3 Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** o con el Adjudicatario del Contrato principal.

1.4 Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

1.5. Los proponentes que se encuentren en situación de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar, es especial los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 10 propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El Consultor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. Esta prohibición comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

1.6. Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de incompatibilidad. 11. Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por

lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica

está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Cuando el Proponente o algunos de sus integrantes se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
B. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
C. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
D. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
E. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.

F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente estudio.
G. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
H. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
I. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
J. Cuando el valor consignado en la plataforma del Secop II, señale un valor diferente al consignado en el formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
K. Cuando el oferente en el formulario electrónico de Secop II no señale el valor total incluye IVA de su oferta económica o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
L. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
M. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
N. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
O. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
P. Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.
Q. Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con Colombia Compra Eficiente por tener conflicto de intereses.
R. Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
S. Cuando el oferente facture IVA en la oferta, con un porcentaje diferente al establecido en el Sistema Tributario Colombiano.
T. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
U. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

14. GENERALIDADES

14.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN. EL INDERHUILA, podrá declarar desierta la Convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste la invitación publica
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada
- las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

14.2 ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE: La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

14.3 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 10 del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

14.4 PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. ANALISIS DEL SECTOR

En desarrollo de lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo", El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del citado decreto y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

Identificación del sector: El objeto del presente proceso se encuentra vinculado al SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS, se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio. Para realizar el siguiente análisis lo haremos por la rama de la actividad económica.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C., el objeto del presente proceso, se encuentra identificado con la siguiente actividad económica:

SECCION M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
DIVISIÓN 71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
CLASE 711	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
ACTIVIDAD ECONÓMICA 7112	**ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**

Esta clase incluye:

• La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:

• El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.

• La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.

• Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

• Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

CLASIFICACION UNSPSC

Identificador del servicio de acuerdo con la clasificación UNSPSC - Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V.14080

GRUPO	F - Servicios
SEGMENTOS	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	8010 - Servicio de asesoría de gestión
CLASE	801015 - Servicios de consultoría de negocios y administrativos corporativa
PRODUCTO-CODIGO UNSPSC	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administrativos corporativa
GRUPO	F – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
SEGMENTOS	80 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
FAMILIA	8110 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.
CLASE	811015 – Ingeniería civil y arquitectura
PRODUCTO-CODIGO UNSPSC	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

15.1 ASPECTOS GENERALES

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía a son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector, y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

SECTOR SECUNDARIO: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector industrial. La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del sector agrícola. El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

SECTOR TERCIARIO: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas. Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos. Para efectos del presente proceso y teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto a contratar, nos ubicaremos dentro del sector servicios.

La construcción se clasifica dentro del sector secundario de la economía. Este sector engloba todas las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en productos manufacturados. La construcción es una industria clave en el desarrollo económico de un país, ya que no solo se encarga de la edificación de infraestructuras, sino que también genera empleo y impulsa el crecimiento de otros sectores. Es fundamental entender la importancia de la construcción y su lugar en la economía global.

Podemos afirmar que la construcción es un sector que se ubica tanto en el sector secundario como en el terciario. Desde un punto de vista económico, la construcción pertenece al sector secundario, ya que su actividad principal es la producción de bienes tangibles, como

viviendas, edificios, carreteras, entre otros. Sin embargo, desde una perspectiva de servicios, la construcción puede ser considerada como parte del sector terciario, ya que brinda servicios de diseño y planificación, consultoría, mantenimiento y reparación, así como también servicios de gestión de proyectos. En definitiva, la construcción es un sector versátil y dinámico que contribuye al desarrollo económico y al bienestar social de una comunidad, y su importancia en ambos sectores hace que su impacto sea aún mayor.

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales.

Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad pone a disposición el análisis del sector económico con el cual determinó las reglas de participación en los estudios previos y en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.

15.2 ENTORNO ECONÓMICO

15.2.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir.

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	**0,28**	4,32	**4,02**	6,86	**4,90**

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,49	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,96	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC

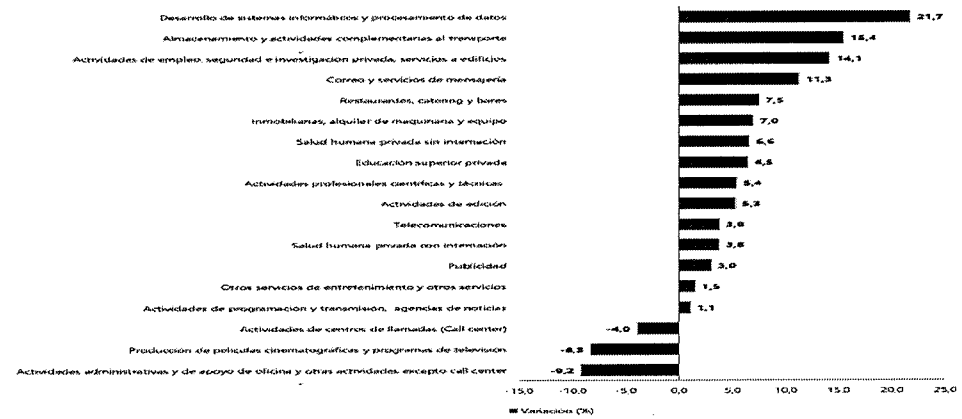
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,28%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.

15.2.2 ASPECTO ECONÓMICO

Se procede a realizar el análisis del entorno económico para el sector de SERVICIOS, teniendo en cuenta los datos estadísticos proporcionados por el DANE y otras fuentes relevantes.

La evolución general de los subsectores de servicios en el primer trimestre del 2025, según la encuesta mensual de servicios, publicada por el DANE, el 14 de agosto de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2024.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025ᵖ / junio 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

En junio de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025ᵖ / junio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,4	14,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,3	11,2	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	7,0	0,4	0,0
J	División 58	Actividades de edición	5,3	4,3	-0,7	1,6
J	División 59, excepto Clase 9820	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-6,2	-4,4	2,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,1	1,0	0,0	-0,5
J	División 61	Telecomunicaciones	3,8	1,4	2,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,7	21,3	0,4	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7730, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	6,9	-0,1	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,4	5,4	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	3,0	3,1	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	14,0	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,0	-4,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-9,2	-9,0	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,5	6,6	-0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,8	2,7	1,0	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,3	0,3	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,5	4,0	-1,0	-1,4

Fuente: DANE, EMS.

Si fijamos la variación año corrido de los ingresos nominales personal ocupado y salarios en el subsector de servicios, evidenciamos que en el año móvil hasta junio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta junio de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2024 - junio 2025[p] / julio 2023 - junio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,9	1,8	9,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,7	-3,4	9,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	-0,8	10,1
J	División 58	Actividades de edición	-3,1	-5,6	8,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,3	-0,1	11,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,5	-5,1	5,7
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	-6,3	6,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	-1,3	8,3
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	1,4	6,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,3	-7,0	9,5
M	Clase 7310	Publicidad	2,3	-3,6	13,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	-4,2	11,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,7	-5,4	7,5
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,8	3,5	8,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,0	-2,2	7,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,7	-1,5	5,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	-0,8	7,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	-1,2	10,2

Fuente: DANE, EMS.

Con respecto a la evolución por subsectores de servicios, las tres variaciones positivas más representativas fueron:

- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, los cuales registraron un crecimiento de 21,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,5% y los salarios registraron un incremento de 7,1%, en comparación con junio de 2024.

- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte; registraron un crecimiento de 15,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,5% y los salarios registraron un incremento de 7,4%, en comparación con junio de 2024.

- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios, con un crecimiento de 14,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,9% y los salarios registraron un incremento de 9,5%, en comparación con junio de 2024.

Ahora bien las tres variaciones negativas más representativas fueron:

- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades; con una disminución de 9,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 3,7% y los salarios registraron un aumento de 9,0%, en comparación con junio de 2024.

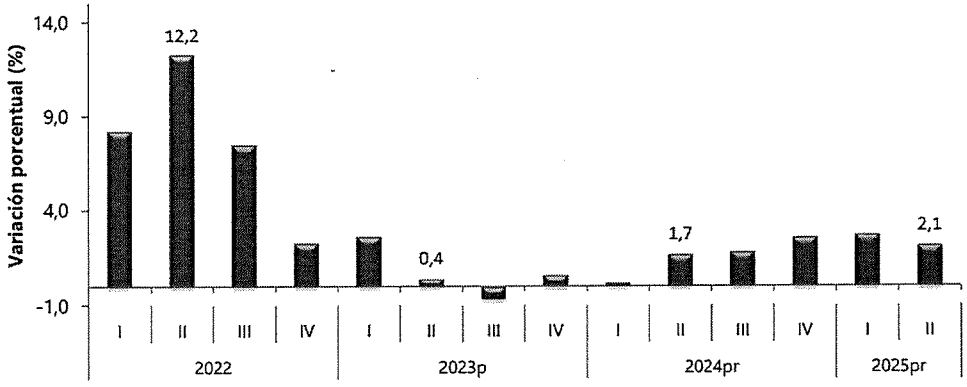
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión, el cual registró una variación negativa de 8,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 4,0% y los salarios registraron un crecimiento de 4,4%, en comparación con junio de 2024,

- Actividades de centros de llamadas (Call center); con variación negativa de 4,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,1% y los salarios registraron un crecimiento de 5,9%, en comparación con junio de 2024.

15.2.3 PIB

De acuerdo a los resultados estadísticos publicados por el DANE, el 15 de agosto de 2025 en su boletín técnico del segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB T

Valor agregado por actividad económica:

En las actividades profesionales, científicas y técnicas como también en las actividades de servicios administrativos y de apoyo, en el segundo trimestre de 2025pr, crece un 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Lo anterior se relaciona a la siguiente imagen

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{Pr}-II / 2024^{Pr}-II	2025^{Pr}/ 2024^{Pr}	2025^{Pr}-II / 2025^{Pr}-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

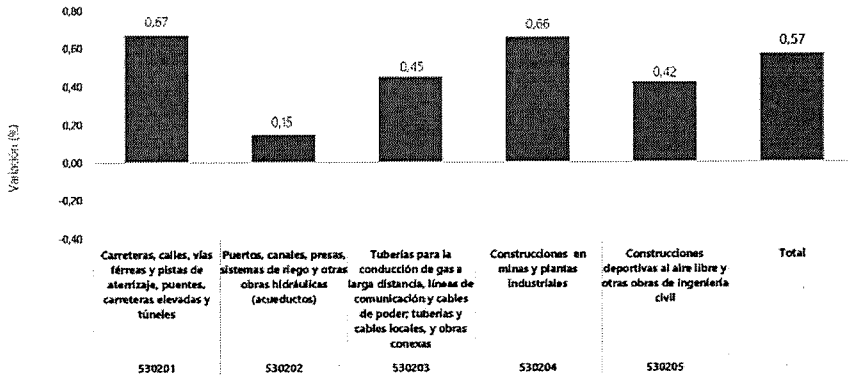
Fuente: DANE,PIB_T

15.2.4 Índices de Costos alrededor de la construcción

El DANE pone a disposición de sus usuarios el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles -ICOCIV-, un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país-

Según boletín técnico DANE, publicado el 28 de agosto de 2025, en julio de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,57%, en comparación con junio de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,57%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,67%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,66%).

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Julio 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Por otra parte, las agrupaciones: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,45%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,42%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,15%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Julio 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,67	0,37
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,15	0,01
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	0,45	0,09
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,66	0,06
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,42	0,04
	Total	**100**	**0,57**	**0,57**

Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación año corrido: En julio de 2025, la variación año corrido del ICOCIV fue 4,37%, en comparación con diciembre de 2024. Una de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presento una variación del año corrido por encima del promedio nacional (4,37%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (4,94%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones en minas y plantas industriales (4,26%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,07%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,40%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,37%)

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Julio 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	4,94	2,76
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	4,07	0,23
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,40	0,66
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,26	0,40
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,37	0,33
	Total	**100**	**4,37**	**4,37**

Fuente: DANE, ICOCIV.

15.3 VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR

Las variables económicas que afectan a un sector son numerosas y complejos, abarcando desde factores macroeconómicos como el crecimiento económico y la inflación, hasta variables más específicas como la demanda, la oferta, los tipos de interés y las políticas gubernamentales. Estas variables pueden influir significativamente en la rentabilidad, la competitividad y la sostenibilidad de las empresas dentro de un sector particular.

Variables macroeconómicas:

-Crecimiento económico: El Producto Interno Bruto (PIB) y su tasa de crecimiento son indicadores clave del desempeño económico general y pueden influir en la demanda de bienes y servicios en diferentes sectores.

-Inflación: El aumento generalizado de los precios puede afectar los costos de producción, los precios de venta y la capacidad de compra de los consumidores, impactando a diferentes sectores de manera desigual.

-Tipos de interés: Las tasas de interés fijadas por los bancos centrales influyen en el costo del crédito, afectando la inversión empresarial y el gasto de los consumidores.

-Tasa de desempleo: Un alto nivel de desempleo puede reducir la demanda agregada y afectar el consumo, mientras que una baja tasa de desempleo puede generar presiones salariales y afectar los costos de producción.

-Política monetaria y fiscal: Las decisiones del gobierno en materia de política monetaria (tasas de interés, oferta monetaria) y política fiscal (impuestos, gasto público) pueden tener un impacto significativo en el sector.

-Tipo de cambio: Para sectores orientados a la exportación o importación, las fluctuaciones en el tipo de cambio pueden afectar la competitividad y la rentabilidad.

-Demanda y oferta: La oferta y la demanda de los productos y servicios de un sector específico determinan los precios y la cantidad de bienes y servicios producidos y vendidos.

-Tecnología: Los avances tecnológicos pueden generar nuevas oportunidades de negocio o requerir inversiones para mantener la competitividad.

-Regulación y políticas: Las leyes y regulaciones específicas de cada sector pueden afectar los costos, la entrada de nuevas empresas y la innovación.

En resumen, el análisis de las variables económicas es fundamental para comprender el entorno en el que operan las empresas y tomar decisiones estratégicas informadas. La interacción entre estas variables puede generar oportunidades y desafíos para los diferentes sectores de la economía, y es importante estar al tanto de las tendencias y cambios que puedan afectar el desempeño de las empresas.

Indicadores económicos



15.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Es importante anotar que de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Art. 32 Numeral 2°, *"Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de Consultoría los que tengan por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

Con ocasión del proceso de selección de que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo de procesos en otras entidades estatales del país, en especial en el Departamento del Huila. De la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II y que tienen relación directa o similar con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores celebrados por otras Entidades:

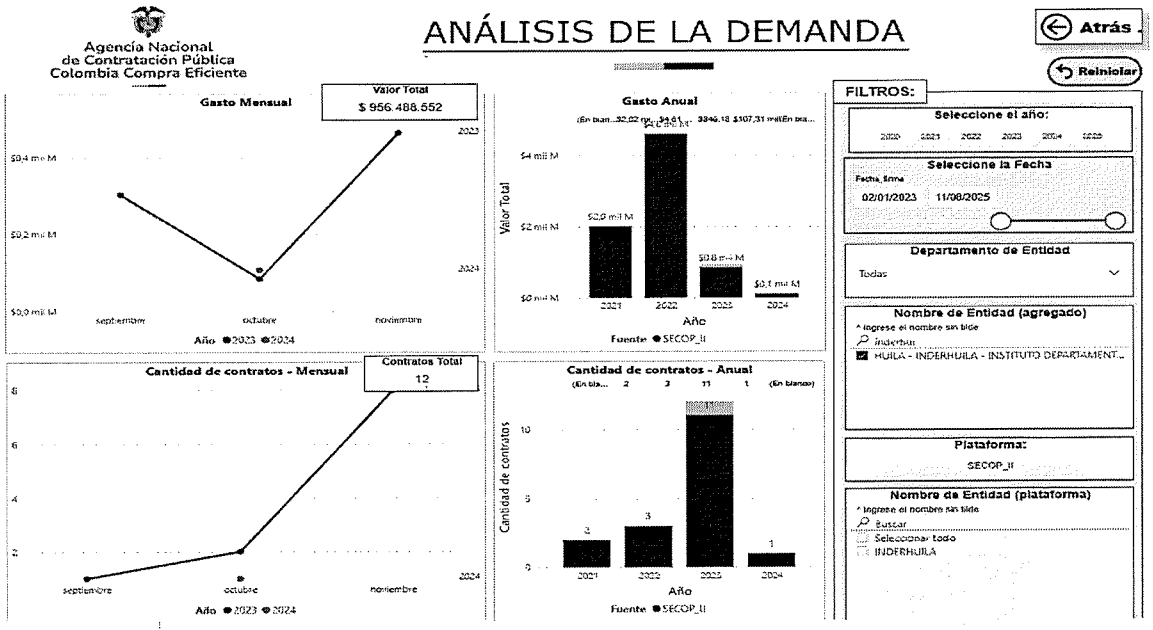
OBJETO	MODALIDAD	VALOR	VIGENCIA
REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN LOS BARRIOS MINUTO DE DIOS ETAPA 3 Y ALAMOS NORTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	MINIMA CUANTIA	$ 84.000.000	2024
CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS CUBIERTAS EN LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO RURAL MIRAFLORES I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE PRINCIPAL, VEREDA EL MESÓN Y VEREDA PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, HUILA.	MINIMA CUANTIA	$ 36.015.350	2024
ELABORACIÓN A TODOS COSTO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACION DE CUBIERTA POLIDEPORTIVO VEREDA EL SINAI DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA, Y LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA COMERCIAL Y AGRICOLA DE PACARNI.	MINIMA CUANTIA	$ 35.999.999	2024
REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTOBAL COLÓN SEDE PRINCIPAL Y MARIA AUXILIADORA SEDE CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DE IQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA	MINIMA CUANTIA	$ 29.200.000	2024
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SILOÉ DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA	MINIMA CUANTÍA	$ 25.762.160	2024
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALESTINA SEDE MONTAÑITAS Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA	MINIMA CUANTIA	$ 40.000.000	2024

Fuente: Elaboración INDERHUILA

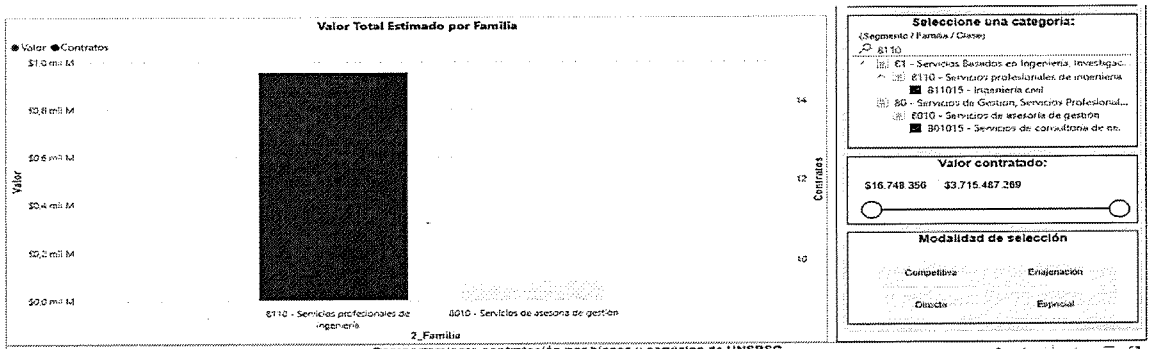
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Durante las últimas vigencias la entidad ha realizado la contratación de los servicios que se pretenden adquirir. Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, por tanto, para la identificación de la información de la demanda se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

En el análisis realizado a través de la herramienta podemos observar que gran parte de los contratos se han realizado por medio de la plataforma del secop II durante el periodo del enero 2023 a agosto de 2025 con un total de 12 contratos que suman un valor total de $956.488.552, así mismo se observa que el año 2023 fue donde hubo gran cantidad de contratos.



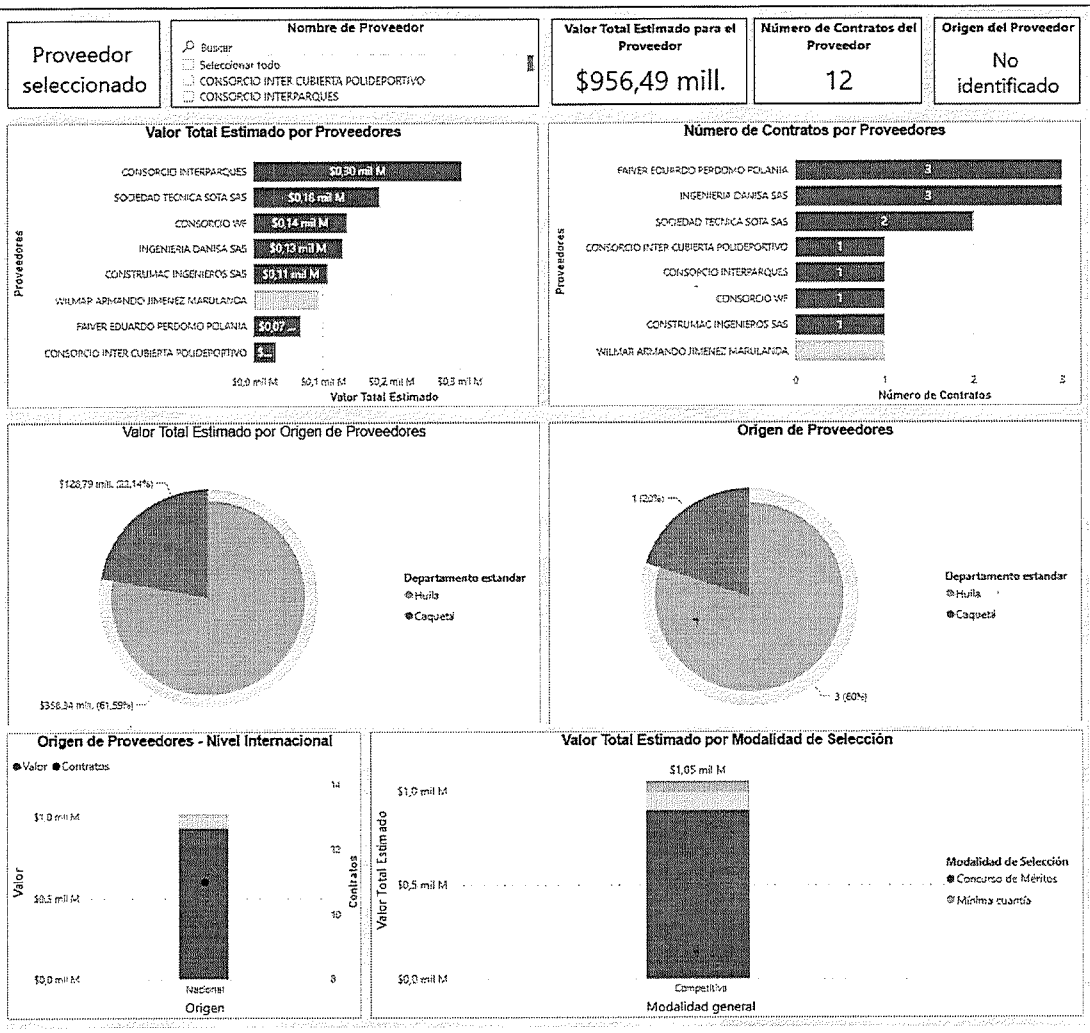
Por otro lado, se puede analizar que hay más demanda según código UNSPSC por la familia de servicios profesionales de ingeniería cod. 8110.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partic
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	11	$849.176.851	90,79%	1	$107.311.701	10,21%	12	$956.488.552	90,
811015 - Ingeniería civil	11	$849.176.851	90,79%	1	$107.311.701	10,21%	12	$956.488.552	90,
8010 - Servicios de asesoría de gestión	1	$94.662.354	9,01%				1	$94.662.354	9,
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administracion corporativa	1	$94.662.354	9,01%				1	$94.662.354	9,
Total	12	$943.839.205	89,79%	1	$107.311.701	10,21%	13	$1.051.150.906	100

Dentro de la herramienta se puede analizar algunos proveedores y su valor estimado durante el año 2023 a 2025, en donde la mayoría son originarios del departamento del huila (60%) y el restante del departamento del Caquetá (20%), seguidamente se observa que la modalidad más utilizada ha sido Concurso de mérito abierto.



✓ **Adquisiciones previas de la entidad estatal: INDERHUILA**

Procesos identificados en el SECOP II, realizados por el INDERHUILA, con objeto similar al del presente proceso. *búsqueda en el secop II: Estudios y diseños.*

PROCESO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	VALOR
IPMC005-2018	2018	CONSULTORIA PARA CONTRATAR LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES DE 7 PARQUES BIOSALUDABLES PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	INDERHUILA	CONCURSO DE MÉRITOS	14.162.190
IHCM001-2019	2019	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y ELECTRICOS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	HUILA - INDERHUILA	CONCURSO DE MÉRITOS	232.887.85

IHCM001-2017	2019	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	HUILA - INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	501.847.584
IHCM004-2020	2020	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES FISICAS PARA VILLAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	HUILA - INDERHUILA	Concurso de Méritos Abierto	835,796,500

Fuente: Elaboración INDERHUILA

Los cuatro (04) procesos consultados presentan la agrupación por tipo de proceso de contratación (consultoría), el cual es relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, por otro lado, hace parte del grupo (F) servicios y pertenecen al segmento (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.

15.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, *el cual señala lo siguiente: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del citado decreto y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU **7112** correspondiente a las "Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica", Para lo cual, se consultó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS. A continuación, se relacionan algunas de ellas:

NIT.	RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD
800003776	DICONSULTORIA
800007208	GRUPO POSSO SAS
800010028	DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S.
800015774	B&C S.A.
800022797	PUCCINI THERAN LIMITADA
800022961	RM SECURITY PRODUCTS LTDA
800028455	VELNEC SA
800032277	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS
800032486	INPROTEKTO LIMITADA
800053619	CUIPULA S.A
800058709	GRUPO LOPERA INGENIEROS SA
800058809	FCR SAS
800063546	IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA
800066663	VELZEA SAS ESP

800067737	IINSPEQ INGENIERIA LTDA
800078300	CIVALCO SAS
800081740	EPROQMECANIOCA SAS
800085328	GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA
800086501	EDL S.A.S.
800091140	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA
800093483	TECNICA INGENIERIA SAS
800093661	GEOAMBIENTAL SAS
800097991	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA
800117971	INEICA LTDA
800141159	INARE SAS
800147194	GEMI SAS
800168477	ARQ SAS
800172871	GEOCOL CONSULTORES S.A.
800179722	NYL ELECTRONICA SA
800181867	ITECO CONSULTORES SAS BIC
800191462	PROYECTOS Y SERVICIOS SAS
800200436	AB PROYECTOS SA
800204178	ARIANA LTDA. GEOLOGOS CONSULTORES
800217575	ALTAIR INGENIERIA SAS
800217706	CONSTRUCTORA SILMA LIMITADA EN REORGANIZACION
800217972	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSION SAS
800217975	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS SGI SAS
800219705	ROCA + SAS
800220798	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S
800221051	HERNANDEZ PANTOJA SAS
800223144	EYR ESPINOSA RESTREPO SAS
800227395	SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LTDA
800237326	EVALTEC S.A.S.
800252554	CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES SAS
800252568	KAMATI LTDA BIC
800256897	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.
802001831	iINDUTRONICA DEL CARIBE SAS
802002629	SUPERTEG DEL CARIBE S.A.S.
802009374	ECO PLANET LTDA
802009745	INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS
802010096	PROCELEM INGENIERIA SAS
802019927	SISTELAT SAS
802024876	JET INGENIERIA S.A.S INGENIERIA S.A.S

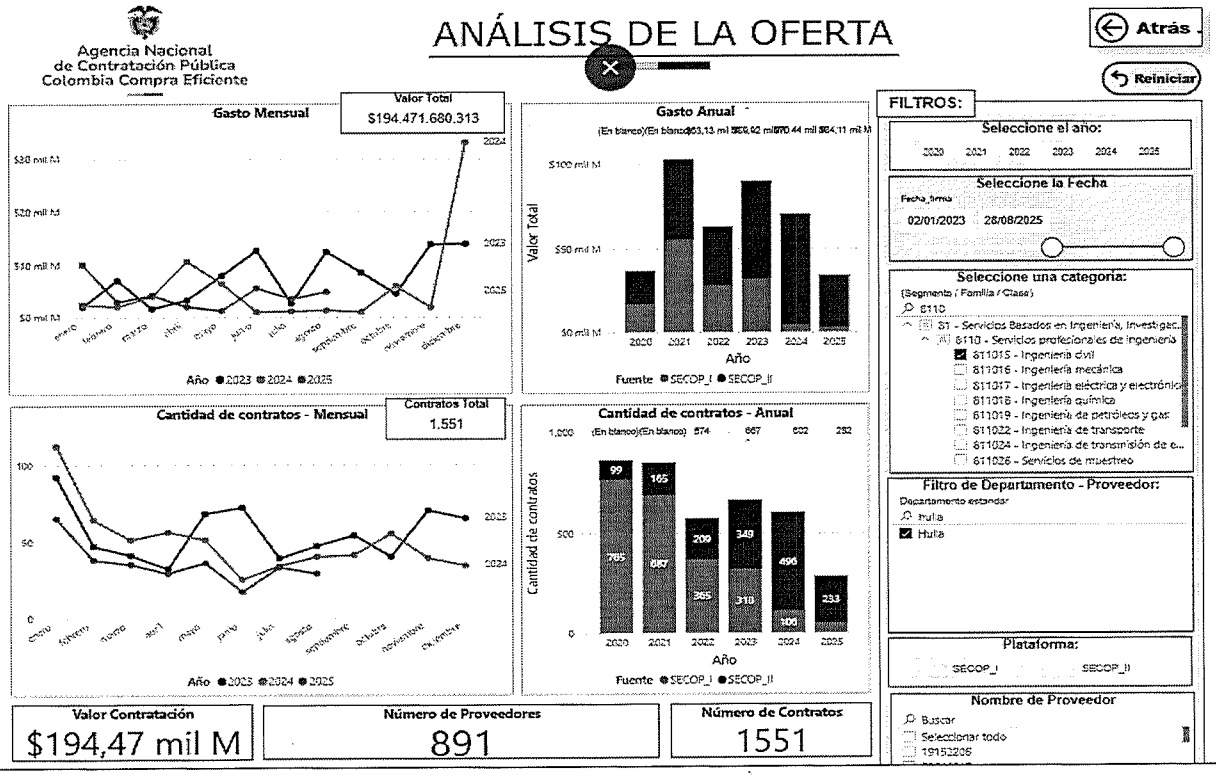
804002564	MOVIPETROL SAS EN REORGANIZACION	
804002601	C.S.I. CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA S.A.S.	
804007332	CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE SA	
804009092	REVISIONES TECNICAS EN GAS RTG SAS	
804010528	PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	
804012755	SITELSA SAS	
804013207	GEOTECNOLOGIA SAS	
804014238	DISEÑOS ESPECIALES E INGENIERIAS LIMITADA. DESING LTDA	
804015242	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS	
804016628	CAF PROAMBIENTE LTDA	
805009710	CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES SAS	
805017818	Grivan Ingenieria S.A.	
805022607	DESARROLLOS ELÉCTRICOS Y CIVILES S.A.S - DEC S.A.S	
805030943	Constructora Palmetto S.A	
806004368	GESTORA LAS AMERICAS S.A.S.	
806010696	AMERICAN LIGHTING S.A.S.	
809000735	DCI INGENIEROS SAS	
810002601	MPC Y ASOCIADOS SAS	
811003170	VIECO INGENIERIA DE SUELOS SAS	
811004340	GESTION EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.	
811016508	LUIS GUILLERMO RESTREPO Y CIA S.A.S	
811017887	SOLUCIONES DE TRAFICO SAS	
811033850	INGECONCRETO S.A.S	
811046254	Smartchip SAS	
811046878	AQUA Y TERRA CONSULTORES ASOCIADOS SAS	
813002887	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	
822003568	INGECINCO LTDA.	
823001405	JERICO TRADING CORPORATION SAS	
827001025	SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	
829000918	GAMMA RITE EN REORGANIZACION	
830005444	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	
830007339	C&CO SERVICES SAS EN REORGANIZACION	
830009940	IIE INGENIERIA SAS	
830010109	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	
830010175	IINAR ASOCIADOS SAS	
830016526	RADIAN COLOMBIA SAS	
830018821	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.	
830019851	DEMO INGENIERIA LTDA	
830023404	ACT TELEMATICA SA	
830023696	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC	

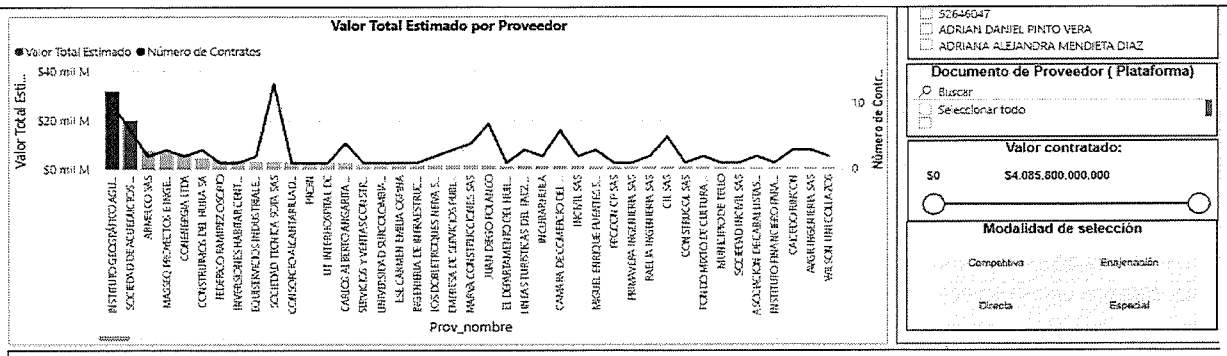
830023761	2C INGENIEROS SA
830025968	AUTOMATIZACION AVANZADA SA
830026612	EMEC SAS
830034128	SEEL SA
830042755	DOMINGUEZ SALCHEZ SAS
830042921	PROING SAS PROYECTOS E INGENIERIA SAS
830043188	BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA
830043424	LABORATORIOS CONTECON URBAR S.A.S
830045278	CASTRO URIBE INGENIEROS SAS
830049115	AVALUOS INTEGRALES SAS

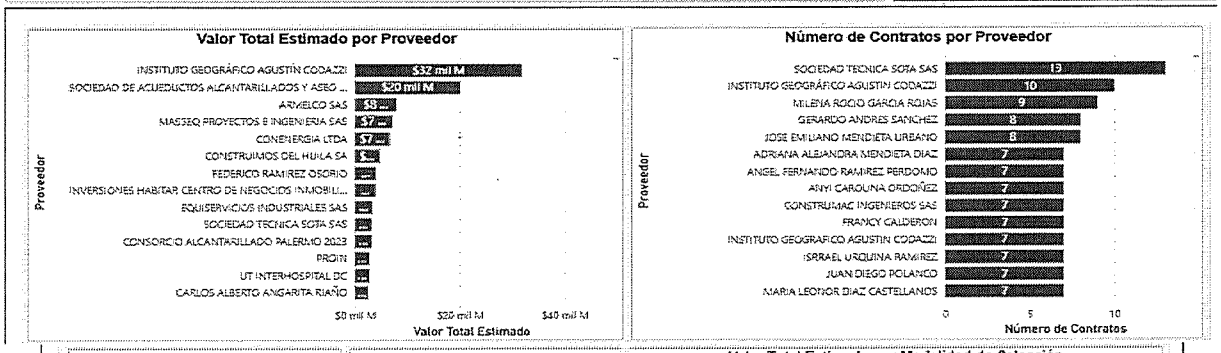
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

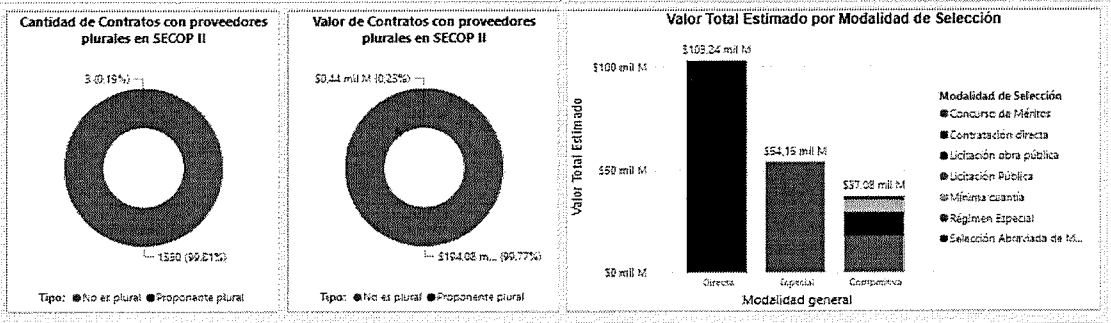
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados anteriormente (801015 – 811015), los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada, durante el periodo de enero 2023 a agosto 2025.

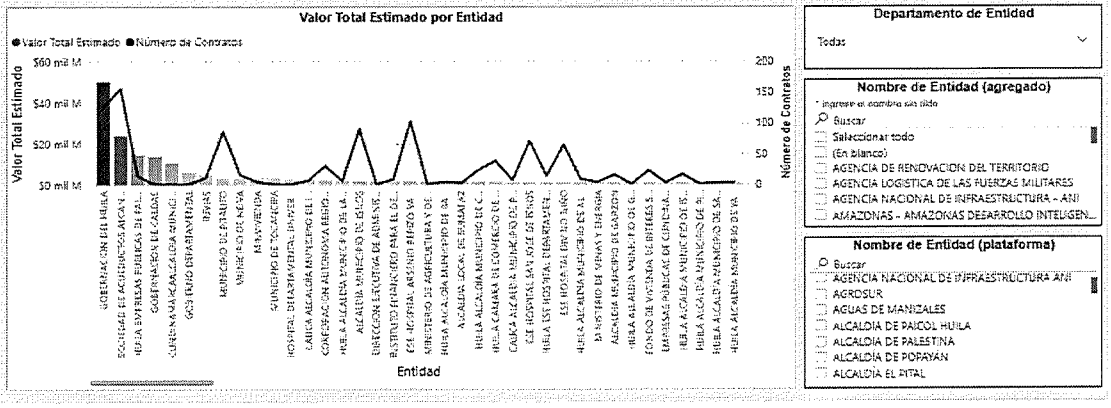
La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los servicios solicitados en el departamento del Huila, lo que arroja que hay 891 proveedores y para ese periodo estipulado se desarrollaron 1.551 contratos con valor total ejecutado de aproximadamente $ 194.471.680.313 M/Cte.; Así mismo se analiza que la modalidad más utilizada de contratación es por medio de contratación directa, seguido de régimen especial y concurso de méritos.











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 8010 - Servicios de asesoría de gestión	355	$14.396.075.145	7,40%	440	$17.530.975.388	9,01%	196	$19.951.942.171	10,25%	991
⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	312	$75.527.473.916	38,84%	162	$52.909.525.861	27,21%	86	$14.155.687.832	7,26%	560
Total	667	$89.923.549.061	46,24%	602	$70.440.501.249	36,22%	282	$34.107.630.003	17,54%	1551

15.6 ESTUDIO DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(...), en virtud a lo anterior, el INDERHUILA –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas objeto de adquisición.

Revisión Precios históricos

EL Inderhuila, durante la vigencia 2025, no registra en sus antecedentes consultorías realizadas, entonces la revisión de precios por solicitud de cotizaciones. Para determinar el valor del presupuesto oficial, se realizó un estudio de mercado basado en las cotizaciones recibidas por el Inderhuila, como se detalla en el numeral 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN; del presente estudio previo.

El INDERHUILA procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTAMPILLA/TASA	HECHO GENERADOR	TARIFA	ORDENANZA
PRO DESARROLLO	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	2%	004-21
PRO CULTURA	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	1.5%	004-21
PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	(1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. Monto que será retenido al momento del pago al contratista.	051-20

Notas:

1. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.
2. Los hechos generadores del contrato, son los que actualmente rigen el recaudo del orden departamental; los oferentes al momento de presentar su oferta deberán atender lo establecido por la norma tributaria vigente y los que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, atendiendo el análisis de riesgos identificados para el presente proceso.
3. Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación, rigen de conformidad con lo establecido en: i) Ordenanza No. 0051 de 2020 *"Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Departamento del Huila"*; y ii) Ordenanza No. 004 de 2021 *"Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones"*, tarifas aplicadas para el hecho generador Contratos.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

MATRIZ DE RIESGOS SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS																
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: ETAPA CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL							CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			MONITOREO Y GESTIÓN DEL RIESGO	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	ASIGNACION	TRATAMIENTO - (CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS)	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION - CATEGORIA	MANEJO DEL RIESGO	MONITOREO

								CALIF. (1- 5)	Nivel Probab.	CALIF. (1- 5)	Nivel Impacto	CALIF.	Nivel Riesgo	INDER	CONTRA.		CALIF. (1- 5)	Nivel de probabilidad	CALIF. (1- 5)	Nivel de probabilidad	CALIF.	Nivel Riesgo	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada terminación tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos o normas, la supresión o modificación de los existentes al momento de la presentación de la propuesta, que afecten significativamente los flujos del contrato o que cause que la ejecución de las prestaciones a cargo de la parte gravada sea excesivamente onerosa.	Mayores costos en la ejecución del contrato. Pérdida de utilidad oferente.	3	POSIBLE	3	MODERADO	6	ALTO		100 %	Seguimiento y verificación de la legislación tributaria y normatividad vigente que aplique al contrato.	2	IMPROBABLE	2	MENOR	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	A la fecha de legalización del contrato	Terminación de ejecución del contrato	En los informes de ejecución que debe presentar el supervisor	Presentación de cada trámite de pago
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS	Los efectos favorables o desfavorables de los posibles sobrecostos o sobreplazos en la elaboración de los Estudios y Diseños contratados	Posibles sanciones para Entidad por contar con Estudios y Diseños mal elaborados.	4	PROBABLE	5	CATASTRÓFICO	9	EXTREMO		100 %	El Contratista garantiza con la presentación de su oferta, la idoneidad del Equipo de Profesionales Requerido en el proceso, así como el pleno conocimiento de toda la normatividad vigente en esta material.	3	POSIBLE	2	MENOR	5	MEDIO	SI	ENTIDAD CONTRATISTA	A la fecha de suscripción del Acta de Incio.	Terminación de ejecución del contrato.	En los informes de ejecución que debe presentar el supervisor.	Presentación de cada trámite de pago.
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS	Fallas tecnológicas en la plataforma del SECOP II, que le impidan a los oferetes presentar sus propuestas dentro del cronograma establecido para tal fin.	Al presentarse las posibles fallas tecnológicas en la plataforma SECOP II, se afecta el cronograma, en lo que respecta a la entrega de ofertas, proceso de selección y adjudicación del mismo.	2	IMPROBABLE	4	MAYOR	6	ALTO	50 %	50 %	En caso de presentarse fallas, la Entidad verificará el funcionamiento de la plataforma y de ser necesario modificará su cronograma con una Adenda; no obstante, el oferente velará por entregar su oferta de manera oportuna y en horarios en donde la plataforma no esté congestionada, de tal manera que pueda subir correctamente su propuesta.	1	RARO	2	MENOR	3	BAJO	SI	ENTIDAD - CONTRATISTA	Con la apertura del proceso de contratación.	Con la adjudicación del contrato.	Verificación permanente del correcto funcionamiento de la Plataforma SECOP II.	Durante la Etapa de Contratación.
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS	Teniendo en cuenta el alto índice de desempleo que actualmente hay en nuestro país, hace que los precios del mercado para los procesos de Consultoria fluctúen significativamente, lo cual puede llegar a ocasionar incumplimientos en la ejecución del contrato, en lo que respecta a la estabilidad de los profesionales requeridos en el proceso.	Al existir una fluctuación de precios al alza, la futura firma contratista no podría soportar mayores costos, generando un desequilibrio económico del contrato, así como incumplimiento en la entrega de los estudios y diseños.	4	PROBABLE	5	CATASTRÓFICO	9	EXTREMO		100 %	El control de precios que tiene el contratista responde al análisis que realice del comportamiento histórico de precios y de la incidencia que éstos puedan tener en el contrato; en consecuencia, el contratista deberá asesorarse a fin de realizar un análisis de precios, de tal forma que le permita contemplar las variaciones en los precios del mercado, para realizar su oferta ajustada al presupuesto asignado y a su decisión de presentar la oferta en dichas condiciones.	2	IMPROBABLE	2	MENOR	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Iniciación de ejecución del contrato	Terminación de ejecución del contrato	La Entidad verifica con los entregables, que los precios ofrecidos correspondan a los adjudicados en el proceso de contratación y con el informe de ejecución del mismo.	Durante la ejecución del contrato y los entregables parciales para el pago de la factura.

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS	Está referido a los mayores costos de consecución de servicios profesionales, para llevar a cabo los Estudios y Diseños que se pretenden realizar el parque deportivo del Barrio Calamo del municipio de pitalito	Altos costos en la consecución de servicios profesionales. Disminución de la utilidad del contratista	3	POSIBLE	3	MODERADO	6	ALTO		100 %	Al momento en que se suscriba el Acta de Inicio, el contratista debe garantizar a través de un plan de trabajo, la correcta ejecución del objeto contratactual, así como del personal que estará avalado por el supervisor del contrato, sin afectar las condiciones económicas del mismo durante toda su ejecución, para lo cual deberá asesorarse en la elaboración de su oferta económica.	2	IMPROBABLE	2	MENOR	4	BAJO	SI	SUPERVISOR - CONTRATO	A la fecha de legalización del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Con la verificación del cronograma para llevar a cabo el objeto contractual, así como el perfil del personal profesional requerido en desarrollo del mismo.	Semanalmente
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	RIEGOS	Atraso en la suscripcion, perfeccionamiento y legalización de las polizas cumplimiento del contrato.	Demoras en el tiempo establecido por la Entidad para el perfeccionamiento del contrato y por ende, el inicio de ejecución del mismo.	4	PROBABLE	4	MAYOR	8	EXTREMO		100 %	El futuro contratista con la entrega de su oferta, garantiza que cumplirá con los plazos establecidos por la Entidad en su proceso de contratación, para llevar a cabo las actividades inherentes al perfeccionamiento del mismo.	1	RARO	2	MENOR	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Con la Adjudicación del Contrato	Con el Perfeccionamiento del Contrato.	La Entidad y el Contratista, velarán por el cumplimiento de los plazos fijados para el perfeccionamiento del contrato.	Permanentemente desde la adjudicación hasta el perfeccionamiento.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS SOCIALESO POLITICOS	Que se vuelva a decretar el confinamiento total para todos los sectores de la economía o se presenten alteraciones de orden público.	Mayores costos de ejecución por mayores gastos laborales, administrativos y operacionales.Prórrogas en el plazo de ejecución del contrato	4	PROBABLE	3	MODERADO	7	ALTO	50 %	50 %	El contratista debe garantizar que una vez se suscriba el contrato, dará cumplimiento oportuno a éste, a fin de mitigar el posible confinamiento total del todos los sectores económicos.	2	IMPROBABLE	2	MENOR	4	BAJO	SI	CONTRATISTA, ENTIDAD	A la fecha de legalización del contrato	Terminación de ejecución del contrato	Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, así como a las especificaciones técnicas y el plazo pactado a fin de mitigar el riesgo.	Diariamente
8	GENERAL	INTERNO	EJEC. - POS.	RIESGOS	Conductas relacionadas con posibles actos de corrupción del proponente y/o contratista y los futuros profesionales requeridos en la ejecución del contrato.	Afectación al proceso de selección y/o en la ejecución contractual y/o poscontractual.	3	POSIBLE	4	MAYOR	7	ALTO		100 %	1. Política de administración de Riesgo de Corrupción. 2. Firma compromiso anticorrupción 3. Consulta y Divulgación de la política y riesgos de corrupción. 4. Monitoreo y Revisión. 5. Auditorías. 6. Seguimiento Control interno.	3	POSIBLE	2	MENOR	5	MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Del inicio del proceso de selección	Terminación de ejecución del contrato	Seguimiento al proceso de selección y / o debida ejecución contractal hasta la liquidación	Permanente
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS	Efectos desfavorables derivados de la eventual iliquidez o declaración de la insolvencia del contratista que afecten el normal desarrollo del objeto del contrato.	Incapacidad del contratista para disponer de los fondos necesarios para hacer frente a sus obligaciones contractuales generando costos adicionales y de pérdidas.	4	PROBABLE	4	MAYOR	8	EXTREMO		100 %	Adoptar y cumplir de manera estricta un plan de gestión de calidad para las actividades propias del contrato. Análisis del comportamiento histórico de situación política y social de la región y, de la incidencia que estos puedan tener en el contrato	2	IMPROBABLE	2	MENOR	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Del inicio del proceso de selección	Terminación de ejecución del contrato	El contratista verificará sus estados financieros, a fin que cuente con la liquidez necesaria para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.	Semanalmente

10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS	Sobrecostos por costos ociosos o daño emergente generados por eventos como huelgas, paros, sabotaje, actos terrorista que podrían afectar el normal desarrollo de la ejecución del contrato.	Retraso en el cronograma de ejecución del contrato y por ende incumplimientos en la entrega oportuna de los documentos requeridos por la Entidad.	4	PROBABLE	3	MODERADO	7	ALTO	50 %	50 %	Adoptar y cumplir de manera estricta un plan de gestión de calidad para las actividades propias del contrato. Análisis del comportamiento histórico de situación política y social de la región y, de la incidencia que estos puedan tener en el contrato.	2	IMPROBABLE	2	MENOR	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Del inicio del proceso de selección	Terminación de ejecución del contrato	Seguimiento al proceso de selección y / o debida ejecución contractal hasta la liquidación	Permanente	

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica. De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, la contratación de mínima cuantía no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

18. GARANTIA

Garantía de cumplimiento

El contratista una vez firmado el contrato y efectuado el registro presupuestal, atendiendo lo establecido en el Sección III del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del INDERHUILA cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del precitado decreto, que deberá incluir los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor total del Contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

19. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la misma entidad, para lo cual se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Dirección del Inderhuila y/o su delegado, constatando que se cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar.
20. PUBLICIDAD DEL PROCESO
El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en atención a lo dispuesto en el Capítulo VII Artículo 19 Inciso 1 del Decreto 1510 del 2013.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027
PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
COMPONENTE: DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ
OBJETIVO: FORTALECER EL SECTOR DEPORTIVO CON PROGRAMAS DE CAPACITACION EN TEMAS DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA A LOS ACTORES DEL SECTOR DE LOS MUNICIPIOS PARA AUMENTAR EL BENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA SANA Y DIGNA DE LA POBLACION. ASI MISMO, FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEPORTIVO TECNICO, CIENTIFICO, ECONOMICO Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE VIDA INTEGRAL DE LOS Y LAS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU PARTICIPACION EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
ESTRATEGIAS: • GENERANDO ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUE PERMITAN POSICIONAR AL DEPARTAMENTO EN EL ÁMBITO REGIONAL Y NACIONAL. • INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. • FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDAD. • PASIÓN POR MI HUILA GRANDE. CREAR E IMPLEMENTAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA FORTALECER EL SENTIDO DE PERTENENCIA E INCENTIVAR A LOS ATLETAS DE RENDIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DEPARTAMENTOS PARA QUE REPRESENTEN Y COMPITAN POR SUS RAÍCES HUILENSES, DONDE A SU VEZ LOS PROMOCIONEMOS COMO ÍDOLOS DEL TERRITORIO. • PARATLETAS ORGULLO OPITA. DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL DESARROLLO DEPORTIVO PARA ELEVAR EL NIVEL COMPETITIVO DE LOS PARATLETAS HUILENSES. • ESCUELAS DEPORTIVAS PARA LA PAZ. CREAR ESPACIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL DEPORTIVO ENTRE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS ESCUELAS, ESCUELAS DEPORTIVAS Y EL BARRISMO DE NUESTRO TERRITORIO, GENERANDO ESPACIOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA, FORMACIÓN INTEGRAL Y EDUCACIÓN CON VALORES, FOMENTANDO LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN A PROCESOS DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EVENTOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DONDE COMPITAN SELECCIONES, EQUIPOS DE FUTBOL Y OTRAS DISCIPLINAS QUE GENEREN SENTIDO DE PERTENENCIA POR EL DEPORTE, EL TERRITORIO Y LA CULTURA CIUDADANA EN PAZ. • INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA TODOS. APOYAR LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, PARA PROPICIAR ESPACIONS DE INTEGRACION Y PARTICIPACION EN LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PROGRAMAS: 4301 FOMENTO A LA RECREACION. LA ACTIVIDAD FISICA, EL DEPORTE
INDICADOR DE RESULTADO: 430100400 - INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MANTENIDA
PRODUCTO: 4301004 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
METAS DEL PROYECTO: 1

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:
1.1.2 Fortalecer el proceso de gestión de infraestructura deportiva para garantizar la funcionalidad de los escenarios deportivos mediante los estudios, diseños y seguimiento técnico a las obras y proyectos que adelanta el INDERHUILA a nivel Departamental.

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, Septiembre de 2025

KAROLL BUITRAGO HERNANDEZ
Contratista GID - Responsable Técnico

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

VoBo: DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada Externa Gestión Jurídica y contratación

Revisó: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ
Contratista Gestión Jurídica y contratación

Proyectó: NATALIA BUSTOS BOTERO
Contratista Gestión Infraestructura Deportiva

